

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, solicitud de emplazamiento del demandado EDWIN IVAN NOVA PEREZ, poder y contestación de la demanda por parte del demandado SIMON KURATOMI REYES. Sírvase Proveer.

Palmira (V), 28 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2022- 00249-00
AUTO SUSTANCIACION No. 709

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y de acuerdo a la solicitud de emplazamiento del demandado EDWIN IVAN NOVA PEREZ realizada por la parte actora, en atención a que a la fecha no ha sido posible su notificación con la empresa de correos certificados, ya que ellos solicitan que tenga nomenclatura el sitio a ubicar, como se puede observar de la certificación de mensajería; por lo tanto se procederá a ordenar el emplazamiento de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realizándose únicamente su publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de hacerlo en un medio escrito.

De igual manera, se vislumbra que el señor SIMON KURATOMI REYES quien a su vez integra el extremo demandado, notificado de manera personal constituye poder, allega escrito de contestación a la demanda y propone excepciones de fondo en termino dentro de este asunto, la misma se tendrá por contestada y se le dará el trámite legal oportuno una vez vencido el termino de traslado al demandado EDWIN IVAN NOVA PEREZ.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del señor EDWIN IVAN NOVA PEREZ en los términos previstos del artículo 108 del Código General del Proceso, que se realizará, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, realizando el emplazamiento únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Efectuado el emplazamiento se entenderá surtido **quince (15) días** después de publicada la información en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, y se designará **CURADOR AD LITEM**, si a ello hubiere lugar.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA a la abogada **MARIANA PAREDES ESCOBAR** identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.675.474

expedida en Palmira y portadora de la T.P No. 159.586 del C.S. de la J. para que actúe dentro del proceso de la referencia, como apoderada judicial del demandado **SIMON KURATOMI REYES** de conformidad con los parámetros señalados en el poder al conferido.

TERCERO: TENGASE por contestada la demanda por parte del señor SIMON KURATOMI REYES, a la cual se le dará el trámite legal oportuno una vez vencido el termino de traslado al demandado EDWIN IVAN NOVA PEREZ.

CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **065** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **04 de julio de 2024**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e5ab09c33c44ba60f2d9b4edfe385e0ba79739a31c1110f71ca909f3f9b64bf**

Documento generado en 03/07/2024 03:16:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>